

del actual, que no pudo celebrarse por no haber asistido suficiente numero de Sres. Concejales, y de que en esta podía hacerse válidamente sea cualquiera el de los que asistan segun dispone el artículo ciento cuatro de la Ley.

Leída el acta de la anterior y encontrandola conforme el Ayuntamiento fué aprobada en votación unánime.

Boletines oficiales.
Circular para la
formacion de pre-
supuestos adiciona-
nales.

Seificose la lectura de los Boletines oficiales, correspondientes a los días del 30 de Diciembre último, al cuatro del que cursa, y enterado el Ayuntamiento de la circular del Gobierno civil de la provincia, numero mil setecientos treinta y cinco, inserta en el correspondiente al dia treinta y uno del estado mes de Diciembre, por la que se previene á los Ayuntamientos procedan desde luego a formar los presupuestos adicionales segun dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley Municipal, acordó el Ayuntamiento cumplirla y que al efecto se fomule presupuesto de dieciocho pesos por la Comision primera.

Comunicacion del
Sr Alcalde sobre
el deber de acudir
este Ayuntamiento al
socorro de las provincias de Málaga y Granada por
vincia de Granados últimos terremotos, me determinan a llamar
a Málaga.

Exmo Sr. - Las terribles desventuras que han sufrido las provincias de Málaga y Granada por los últimos terremotos, me determinan a llamar la atencion de V.E. sobre el deber en que nos encontramos de acudir al socorro de esas provincias cumpliendo con ello el deber de fraternidad y el de agradecimiento; que si el primero nos obliga a bastante, mucho mas el segundo; por cuanto se nos presenta aunque triste ocasion propicia de manifestar que el sentimiento general de caridad que muestra desgracia de mil ochocientos setenta y nueve brotar, dejó raices en nuestro corazon.

No queriendo ni debiendo despojar a V.E.